

UNIVERSIDAD SANTA CLARA DE ASÍS

“USCA”

“Servicio, Sabiduría y Calidad”



**REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA Y CULTURA**

Edición 3, Actualizado por Resolución del CSU N° 014/2024

PRESENTACIÓN

La Universidad Santa Clara de Asís (USCA) reconoce la importancia de la Extensión Universitaria y Cultura como un proceso pedagógico transformador y de compromiso social, contribuyendo al desarrollo sostenible de la sociedad paraguaya y su entorno inmediato. Este enfoque implica compartir los conocimientos desarrollados en la institución con la sociedad en general.

Desde su fundación, la USCA ha mantenido como misión principal de Fomentar la formación integral de recursos humanos calificados con excelencia académica, principios y valores éticos, humanistas y cívicos en el ámbito profesional. Este compromiso se traduce en el desarrollo de habilidades y competencias en los estudiantes, permitiéndoles brindar servicios sociales y comunitarios como líderes emprendedores e innovadores, conforme a la calidad educativa recibida.

Las actividades de Extensión Universitaria y Cultura posibilitan el desarrollo de capacidades académicas y favorecen que los estudiantes, graduados y docentes de la USCA sean protagonistas en los procesos de aprendizaje bidireccionales. Esto se logra mediante la transferencia de conocimientos hacia la comunidad y la adquisición de saberes del entorno, generando así un impacto positivo en la formación integral de todos los involucrados.

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES

Art.1: La Extensión Universitaria y Cultura se posiciona como uno de los objetivos primordiales de la educación superior, tal como se establece en la Constitución Nacional, y se convierte en un elemento esencial para la formación integral de profesionales en la USCA.

Art.2: El presente documento tiene como finalidad establecer los mecanismos de colaboración entre las Direcciones de Carrera, otras Direcciones y Coordinaciones de Extensión Universitaria y Cultura en la promoción y desarrollo de la Extensión Universitaria y Cultura.

CAPÍTULO II - RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y CULTURA

Art.3: El presente documento facilita el establecimiento de los mecanismos de colaboración entre las Direcciones de Carrera, otras Direcciones y Coordinaciones de Extensión Universitaria y Cultura, promoviendo la integración de la cultura en dichos procesos.

Art.4: La USCA estructurará la Extensión Universitaria y Cultura de la siguiente manera:

- a. La USCA designará un Director General de Extensión Universitaria y Cultura, quien estará bajo la dependencia del Rectorado
- b. Asimismo, en cada carrera se designará Coordinador de Extensión Universitaria y Cultura, que dependa directamente del Director correspondiente

Art.5: Para ocupar el cargo de Director General de Extensión Universitaria y Cultura, se requerirá como mínimo el título de maestría y la capacidad de demostrar conocimientos en la elaboración y ejecución de proyectos.

Art.6: El cargo de Coordinador de Extensión Universitaria y Cultura de cada carrera exigirá como mínimo, la posesión de un título de grado otorgado por la USCA

Art.7: Tanto el Director General de Extensión Universitaria y Cultura como el Coordinador de Extensión Universitaria y Cultura ocuparán sus cargos por un periodo de 2 años y deberán asistir 8 horas semanales.

Art.8: Las actividades de Extensión Universitaria y Cultura deberán desarrollarse en estrecha coordinación con los estudiantes, graduados y docentes de la USCA, fomentando así la participación activa de la comunidad universitaria en dichas iniciativas.

CAPÍTULO III - DE LAS FUNCIONES

Art.9: La función principal del Director General de Extensión Universitaria y Cultura es detallada en el manual de funciones de la institución.

Art.10: La función principal de los Coordinadores de Extensión Universitaria y Cultura se detalla en el manual de funciones de cada carrera.

CAPÍTULO IV - CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA

Art. 11: Para el desarrollo de proyectos y actividades de Extensión Universitaria y Cultura, se considerarán los siguientes criterios:

- a. Constituir mecanismo para identificar las necesidades prioritarias de una comunidad para apoyar a través de los proyectos de Extensión Universitaria y Cultura que deben estar adaptado a la realidad y promover la interacción entre distintas áreas de conocimientos de la USCA con enfoque integral, interdisciplinar y multidisciplinar.
- b. Establecer un mecanismo que permita promover el enfoque transversal para la articulación efectiva con la docencia y la investigación en la planeación académica, para ello se debe analizar el Plan de Estudio con la finalidad de identificar las asignaturas que lo permitan.
- c. Las propuestas de Extensión Universitaria y Cultura pueden ser intra e inter unidades académica y podrán ser presentadas a través de sus carreras de grado, programa de post grado, de investigación y de Extensión Universitaria y Cultura.
- d. Las actividades extracurriculares como congresos, seminarios, taller, cursos, encuentros educativos, eventos culturales, artísticos y deportivos u otros no serán reconocidos como Extensión Universitaria, excepto que éstas sean desarrolladas por los estudiantes, graduados o docentes para el beneficio de la comunidad educativa y externa a la USCA y sean declaradas previamente de interés por la coordinación de extensión universitaria y cultura y la dirección de sus respectivas carreras. Para el seguimiento de estas actividades, la USCA cuenta con mecanismos de

apoyo que incluyen un procedimiento detallado para asegurar su correcta evaluación y registro.

- e. Las actividades desarrolladas como Extensión Universitaria y Cultura deben tener vinculación con la contribución con el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.
- f. Todos los proyectos de Extensión Universitaria y Cultura, deberán contar con la tutoría de al menos 1 docente de la USCA.
- g. Limitar el desarrollo de actividades de servicios técnicos profesionales a docentes y/o graduados únicamente

CAPÍTULO V - LÍNEAS DE ACCIÓN Y SUS COMPONENTES

Art. 12: Para el buen funcionamiento de la propuesta se ha definido tres líneas de acción y sus componentes de Extensión Universitaria y Cultura.

- a. **Formación:** propiciar actividades de capacitación a la comunidad en general por medio de la participación como disertante en los eventos de ciencias y encuentros educativos en general. Asimismo la contribución como instructor en los trabajos de campo, pasantía y viajes de estudios.
- b. **Retorno Social e investigación:** emprender iniciativas que forman parte de la ciencias desarrolladas en cada carrera de la USCA, a fin de compartirlo en el ámbito social, comunitario y productivo para obtener resultados objetivos con el grupo, población, sector, organización, comunidad, etc. al cual se encuentra dirigido.
- c. **Relaciones Interinstitucionales:** vinculación de las Instituciones de Educación Superior con otros organismos nacionales e internacionales en una línea de cooperación y acuerdos que contribuyan al logro de los objetivos de las instituciones partes y específicamente a los proyectos a ser desarrollados dentro de cada carrera.

UNIVERSIDAD SANTA CLARA DE ASÍS “USCA”

LEY N° 3.843/09

A continuación se detallan, las líneas de acción, sus componentes y cargas horarias según su participación.

Líneas de acción	Componentes	Escala de valoración
1- Formación	Participación en Eventos científicos	<ul style="list-style-type: none"> Disertantes: 6 horas Grupos de apoyo: 2 horas
	Presentación y divulgación científica	<ul style="list-style-type: none"> Expositores: por hora reloj (hasta 8 horas/día) Grupos de apoyo: por hora reloj (hasta 3 horas/día)
	Realización de Encuentros educativos	<ul style="list-style-type: none"> Disertantes: 4 horas Grupos de apoyo: 2 horas
	Capacitación a la comunidad	<ul style="list-style-type: none"> Capacitadores: 5 horas Grupos de apoyo: 3 horas
	Desarrollo de cursos extracurriculares	<ul style="list-style-type: none"> Capacitadores: por hora reloj (hasta 3 horas/día) Grupos de apoyo: por hora reloj (hasta 1 hora/día)
	* Estudios en campo, pasantía y viajes de estudio	<ul style="list-style-type: none"> Instructor: por hora reloj (hasta 5 horas/día) Grupos de apoyo: por hora reloj (hasta 2 horas/día)
2- Retorno social e investigación	Asistencia social y servicios a la comunidad	<ul style="list-style-type: none"> Activa: Por hora reloj (hasta 6 horas/día) Grupos de apoyo: por hora reloj (hasta 3 horas/día)
	Consultorías y asesorías	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Proyecto con presentación de informe <ul style="list-style-type: none"> Asesor: 6 horas Grupos de apoyo: 3 horas ❖ Proyecto sin presentación de informe <ul style="list-style-type: none"> Asesor: 4 horas Grupos de apoyo: 2 hora
	Análisis y evaluación científica	<ul style="list-style-type: none"> Evaluador: Por hora reloj (hasta 6 horas/día) Grupos de apoyo: por hora reloj (hasta 3 horas/día)
	Difusión de conocimiento científico y divulgación académica	<ul style="list-style-type: none"> Publicación en revista científica como autor principal: 6 horas y coautor: 3 horas Publicación en revista no científica como autor principal: 4 horas y coautor: 2 horas
	Creación de recursos pedagógicos	<ul style="list-style-type: none"> Activa: 2 horas Grupos de apoyo: 1 hora
	Iniciativas de sensibilización y concienciación	<ul style="list-style-type: none"> Activa: 3 horas Grupos de apoyo: 2 horas
	**Eventos culturales y deportivos	<ul style="list-style-type: none"> Activa: 4 horas/día Grupos de apoyo: 2 horas/día
3 - Relaciones interinstitucionales	Los componentes arriba mencionados que se ejecutan en coordinación con otras instituciones u organizaciones, ya sean públicas o privadas	
*Solo para instructores		
**Solo para aquellos que participan activamente en ellas		

CAPÍTULO VI - PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES

Art. 13: Como parte de los requisitos para su egreso, a partir de su ingreso a alguna carrera de la USCA, el estudiante deberá tener cumplida una cantidad mínima de 60 horas reloj o los créditos correspondientes, por lo menos en tres componentes o sectores diferentes de extensión y cultura, siendo una de ellas ineludiblemente el componente de la Asistencia social y servicios a la comunidad, como mínimo en un tercio del total de las horas o créditos correspondientes a cada carrera.

Art. 14: Cada unidad académica establecerá en su reglamento interno las cantidades de tiempos mínimos de extensión y cultura teniendo en cuenta la naturaleza de cada carrera y se aplicará el régimen de horas o créditos de extensión y cultura.

Art. 15: Los estudiantes podrán participar a las actividades de Extensión Universitaria y Cultura en carácter de: Encargado, Disertante, Expositor, Evaluador y Participante.

CAPÍTULO VII - PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES

Art. 16: La participación del docente en actividades de extensión y cultura es obligatoria y deberá promover la construcción colectiva de saberes a través de los proyectos basados en las necesidades sociales identificadas y priorizadas mediante la participación de asignaturas afines en por lo menos una actividad.

Art. 17: El docente podrá incluir o enlazar en su cronograma de clases, proyectos de extensión universitaria y cultura, la misma deberá redactar el proyecto y presentar a la coordinación de la carrera. Una vez aprobado por una instancia superior, el mismo profesor será responsable desde la ejecución hasta la emisión del informe.

Art. 18: La participación de los docentes en los servicios de consultorías o en prestaciones de servicios profesionales arancelados, no serán considerados como extensión y cultura.

Art. 19: Los docentes podrán participar a las actividades de Extensión Universitaria y cultura en carácter de: Coordinador, Consultor/asesor, Encargado, Disertante, Expositor, Evaluador y Participante

CAPÍTULO VIII - PARTICIPACIÓN DE GRADUADOS

Art. 20: Un graduado podrá presentar propuestas de proyectos de extensión y cultura por medio de las Carreras de grado, Programas de postgrado o de Investigación desarrolladas en la Institución, y a través la dirección o tutoría de un docente de la USCA.

Art. 21: Los graduados podrán realizar las actividades de extensión y cultura en carácter de: Consultor/asesor, Encargado, Disertante, Expositor, Evaluador y Participante.

Art. 22: Cada carrera deberán generar mecanismos para el seguimiento de graduados y su vinculación con la USCA.

CAPÍTULO IX - EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA EN TIEMPOS DE EMERGENCIA

Art. 23: En tiempos de emergencia (Crisis sanitaria, desastres naturales u otros de fuerza mayor) el Director de Extensión Universitaria y Cultura de la USCA, conjuntamente con los Directores de Carrera y Coordinadores de extensión y cultura, establecerán planes de contingencia, en respuesta a las circunstancias específicas, para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Art. 24: La Dirección General de Extensión y Cultura, junto con la Coordinación de Extensión y Cultura de cada carrera, debe explorar opciones para brindar servicios de extensión y cultura a la comunidad en general, tomando como referencia el protocolo sanitario establecido por las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO X - REGISTRO DE PARTICIPACIÓN

Art. 25: Después de concluir una actividad, los responsables de la organización de la misma informarán al Órgano de la institución del cual depende de acuerdo al formato de informe que se anexa en el presente reglamento.

Art.26: Los informes anuales mencionados deberán contener básicamente los siguientes aspectos:

- a. La síntesis de las actividades realizadas.
- b. El grado o porcentaje de cumplimiento de las metas proyectadas.

- c. Las dificultades encontradas para el alcance de sus metas y las propuestas para lograrlas.
- d. Población beneficiada
- e. Vinculación con los objetivos de la Agenda 2030
- f. Medios de verificación

Art. 27: Cada carrera de la USCA llevará un registro normalizado para la carga de las horas u créditos de Extensión Universitaria y Cultura.

Art. 28: Las coordinaciones de Extensión Universitaria y Cultura de cada carrera de la USCA, podrán emitir constancias, certificados o registros a los participantes de los proyectos de Extensión Universitaria y Cultura.

Art. 29: Los organizadores de las actividades de extensión y cultura llevarán un registro clasificado por estamento de las personas participantes que contenga entre otros, la siguiente información:

- Apellidos y Nombres
- Carrera
- Estamento
- Nombre de las actividades desarrolladas
- Cantidad de horas participadas
- Función en el proyecto

CAPÍTULO XI - DISPOSICIONES FINALES

Art. 30: Las facultades podrán establecer en sus manuales internos la concesión de distinciones especiales, becas, ayuda económica, premios, u otros estímulos para los docentes, investigadores, científicos, estudiantes y funcionarios, que sobresalgan.

Art. 31: Las situaciones no previstas en la presente reglamentación serán resueltas por el Rector de la USCA.

UNIVERSIDAD SANTA CLARA DE ASÍS “USCA”
LEY N° 3.843/09

Anexo I - Formato de Proyecto de Extensión Universitaria y Cultura

UNIVERSIDAD SANTA CLARA DE ASÍS “USCA” Proyecto de Extensión Universitaria y Cultura
Nombre de la Institución/Carrera:
Fecha:
Nombre del Proyecto/Programa:
Instituciones u organizaciones vinculadas:
Líneas de acción/Componentes:
Modalidad:
Antecedentes y justificación:
Objetivo general:
Objetivos específicos:
Metodología de ejecución: (explicar brevemente como será implementado)
Resultados esperados:
Objetivos de la Agenda 2030 de la cual/de las cuales responde:
Asignaturas involucradas:
Cronograma y presupuesto:
Financiamiento:
Recursos necesarios: (movilidad, materiales necesarios, etc.)
Créditos académicos:
Método de evaluación:
Referencias:
----- V°B° Docente Extensionista de la Carrera xx de la Facultad xx

UNIVERSIDAD SANTA CLARA DE ASÍS “USCA”
LEY N° 3.843/09

Anexo II - Formato de Informe de Extensión Universitaria y Cultura

UNIVERSIDAD SANTA CLARA DE ASÍS “USCA” Informe de Extensión Universitaria y Cultura	
Nombre de la Institución/Carrera:	
Fecha:	
Nombre del Proyecto/Programa:	
Instituciones u organizaciones vinculadas:	
Líneas de acción/Componentes:	
Modalidad:	
Objetivo general:	
Resultados Obtenidos:	
Objetivos de la Agenda 2030 de la cual/de las cuales responde:	
Población beneficiaria:	
Barrio:	Ciudad:
Cantidad de Beneficiarios:	
Asignaturas involucradas:	
Medios de verificación: (anexar fotos, planillas de asistencias, constancia de haber publicado en medios digitales)	
----- V°B° Docente Extensionista de la Carrera xx de la Facultad xx	

UNIVERSIDAD SANTA CLARA DE ASÍS "USCA"

LEY N° 3.843/09

✓ Anexo III - Planilla de asistencias

DOCENTE						
N°	Nombre y apellido	CI N°	Carrera	Función en el proyecto	Horas	Créditos
1						
2						
GRADUADO						
N°	Nombre y apellido	CI N°	Carrera	Función en el proyecto	Horas	Créditos
1						
2						
ESTUDIANTES						
N°	Nombre y apellido	CI N°	Carrera	Función en el proyecto	Horas	Créditos
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						